

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 27 de marzo de 2025

RESOLUCION DE GERENCIA 000210-2025-MPHZ/GATYR/G

VISTO: El expediente administrativo con N° **ED- 64719**, de fecha 27 de noviembre del 2024, del administrado **FLORES FLORES GREGORIO BENITO**, sobre **suspender la Orden de Pago y anexar al expediente N° ED-43148**, y el Informe Legal N° **000210-2025-MPH-GATyR-SGALyT**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Huaraz en amparo del Art. 194° de la constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el expediente administrativo N° **ED- 64719**, de fecha 27 de noviembre del 2024, el administrado **FLORES FLORES GREGORIO BENITO**, identificado con documento nacional de identidad N° 31632611, solicita **Suspender la Orden de pago N° 2024004772 MPH-GATyR/G**, de fecha 17 de octubre del 2024 y Anexar al Exp. ED-43148 sobre exoneración de Impuesto Predial.

Manifestando, que, solicita Suspender dicha Orden de Pago, por cuanto mi Exp. Sobre exoneración de Imp. Se encuentra en el TRIBUNAL FISCAL LIMA, que dicho documento va a ser resuelto recién de un año, en tal sentido reitero mi solicitud de suspensión hasta que el Tribunal Fiscal resuelva mi caso [...]

Que, con el **INFORME 000973-2024-MPHZ/GATYR/SGRT**, de fecha 10 de diciembre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Recaudación tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de esta Entidad, informa lo siguiente:

Que, eleva el informe en referencia, emitido por el Especialista en Tributación de la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria, respecto a lo solicitado en el documento de referencia.

INFORME 000263-2024-MPHZ/GATR/SGRT/ET, de fecha 29 de noviembre de 2024, emitido por el Especialista en Tributación de la Sub Gerencia de Recaudación tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de esta Entidad, informa lo siguiente:

*Que, en referencia a la solicitud del(a) administrado(a): **02 - 31632611 FLORES FLORES GREGORIO BENITO Y ESPOSA** presentado por el(la) titular con DNI 31632611, revisado el Sistema Mapas Perú se informa lo siguiente:*

- 1) Se adjunta -en originales-: la Orden de Pago (O/P) 2024004772, el cargo de notificación y demás antecedentes en 03 folios.*
- 2) Respecto al expediente ED-43148 verificado el Sistema de Tramite documentario denominado "Cero Papel" y de acuerdo al folio 01 del documento ha sido remitido al Tribunal Fiscal con Oficio N° 00068-2024-MPHZ/GATYR/G (29.08.2024);*

Que, de la **Orden de Pago N° 2024004772 MPH-GATyR/G**, de fecha 17 de octubre del 2024, a nombre de **FLORES FLORES GREGORIO BENITO Y ESPOSA**, que contiene la obligación tributaria por concepto de Impuesto Predial correspondiente al año 2024 (2°, 3°



trimestre). Orden de Pago que se ha notificado con fecha 22 de octubre del 2024, con las formalidades de ley;

Que, el administrado solicita que el expediente sub materia se anexe al Expediente con registro ED-43148, de la búsqueda en el sistema SGD CERO PAPEL, no se ubicó el expediente ED-3148, por lo que deviene en improcedente la solicitud del administrado en este extremo;

Que, con relación a la solicitud del administrado **FLORES FLORES GREGORIO BENITO**, sobre suspensión de la **Orden de Pago N° 2024004772 MPH-GATyR/G**, de fecha 17 de octubre del 2024, a nombre de **FLORES FLORES GREGORIO BENITO Y ESPOSA**, que contiene la obligación tributaria por concepto de Impuesto Predial correspondiente al año 2024 (2°, 3° trimestre), por encontrarse su *Expediente Sobre exoneración de Impuesto Predial en el TRIBUNAL FISCAL LIMA*; al respecto el expediente administrativo **N° 162779**, de fecha 29 de diciembre del 2023, del administrado **FLORES FLORES GREGORIO BENITO**, sobre Deducción del pago del Impuesto Predial, de los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, de su predio ubicado en el Jr. Inés Huaylas Mz. 09 Lt. 10-A-Pedregal Medio, del Distrito y Provincia de Huaraz, en su calidad de Pensionista, fue resuelto con la Resolución de Gerencia **N° 297-2024-MPH-GATyR con fecha 23 de abril del 2024**, Resolución de Gerencia que en su parte Resolutiva resuelve: **ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por el administrado **FLORES FLORES GREGORIO BENITO**, sobre el beneficio de deducción de la base imponible del Impuesto Predial, **por un monto equivalente a 50 UIT**, de su predio ubicado en el Jirón Inés Huaylas S/N Mz. 09 Lt 10-A - Pedregal Medio, del Distrito y Provincia de Huaraz, **respecto a los períodos gravables 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023**, con Código de Contribuyente **02-31632611**, a nombre de **FLORES FLORES GREGORIO BENITO Y ESPOSA**; por los fundamentos expuestos precedentemente. Resolución de Gerencia que fue materia de recurso de Apelación interpuesto por el administrado **FLORES FLORES GREGORIO BENITO**, mediante el Expediente con Registro 24602-2024, expediente que fue elevado al Tribunal Fiscal con el **OFICIO N° 00068-2024-MPHZ/GATYR/G** y el **INFORME N° 000376-2024-MPHZ/GATYR/G, de fechas 29 de agosto del 2024**, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de esta entidad; no encontrándose comprendido el Impuesto Predial del año 2024, en tal sentido deviene en improcedente la solicitud del administrado por no encontrarse acorde a ley;

Que, el Artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que el Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos;

Que, en este sentido el artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario prescribe que: “La acción de la administración tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro años, y a los seis años para quienes no hayan presentado la Declaración Jurada respectiva...”, de igual modo el Artículo 44° del mismo cuerpo legal establece que: “El término prescriptorio se computará: 1) Desde el 01 de Enero del año siguiente a la fecha en que vence el plazo para la presentación de la declaración anual respectiva...”;

Que, el Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF prescribe que: “Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga...”.



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Decreto Supremo N° 133-13/EF, D.S 156-2004-EF, Ordenanza Municipal N° 195-2021-GPH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por el administrado **FLORES FLORES GREGORIO BENITO**, sobre **SUSPENDER** la Orden de Pago N° 2024004772 MPH-GATyR/G, de fecha 17 de octubre del 2024, a nombre de **FLORES FLORES GREGORIO BENITO Y ESPOSA**, que contiene la obligación tributaria por concepto de Impuesto Predial correspondiente al año 2024 (2°, 3° trimestre) y **ANEXAR AL EXPEDIENTE N° ED-43148**, por los fundamentos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria y a la Sub Gerencia de Administración Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

ARTÍCULO TERCERO.- **ENCOMENDAR** a la Sub Gerencia de Informática de la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del presente acto administrativo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

